

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia informando que: *i)* la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito hasta el 14 de junio de 2022, de la cual se corrió traslado a través de fijación en lista sin que el demandado se pronunciara; *ii)* la última liquidación del crédito aprobada data del 15 de enero de 2020 por el periodo comprendido entre julio de 2014 y el 25 de septiembre de 2019 y ascendió a un total de \$225.347.150; *iii)* el apoderado dela parte demandante solicitó se le informe la totalidad de los depósitos judiciales que en favor del presente litigio se encuentran constituidos y pendientes de su pago, y que se procesa con su entrega a él por estar facultado para recibirlos en nombre de la entidad ejecutante y *iv)* consultada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial se constató que el proceso de la referencia no se encuentran constituidos títulos. Sírvase proveer.

Manizales, 2 de noviembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITODE MANIZALES
Manizales, dos (2) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JOSÉ FERNANDO GARCÍA RESTREPO
RADICADO	17001-31-03-006-2015-00185-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia, para tal efecto se tiene en cuenta las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Actualización de la liquidación del crédito

En tratándose del procedimiento para realizar la liquidación del crédito a fin de determinar el monto de la obligación objeto de ejecución, es menester manifestar que la misma se debe ceñir a lo establecido en el artículo 446 del CGP, canon normativo que exige el cumplimiento de las siguientes reglas a saber: *i)* estar debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución o notificada la sentencia que resuelva desfavorablemente las excepciones propuestas por el ejecutado *ii)* haberse presentado por

cualquiera de las partes la liquidación con especificación del capital y los intereses causados hasta su presentación y *iii*) correrse traslado de la liquidación a la contraparte.

Así las cosas y dado que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho procederá este despacho judicial a impartirle su respectiva aprobación, actualización que asciende al total de **\$ 71.094.927,12** y corresponde al capital adeudado, intereses de plazo y moratorios del periodo comprendido entre el 26 de septiembre de 2019 hasta el 14 de junio de 2022.

Por lo tanto, se advertirá que hasta la última data referida, esto es, hasta el **14 de junio de 2022**, la totalidad de la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$ 296.442.077,12**, dinero que corresponde a la suma de la liquidación del crédito aprobada el 15 de enero de 2020 del periodo comprendido entre **julio de 2014** hasta el **25 de septiembre de 2019** la cual fue por **\$225.347.150** y la actualización que aquí se aprobará que corresponde al periodo comprendido entre el **26 de septiembre de 2019** y hasta el **14 de junio de 2022** por la suma de **\$ 71.094.927,12**,

2.2. Solicitud entrega depósitos judiciales

En virtud a la constancia secretarial que antecede, en la que se consignó que en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial y para el proceso de la referencia no se encuentran constituidos títulos judiciales, no hay lugar a disponer la entrega en favor de la parte actora título alguno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la actualización liquidación del crédito presentada dentro del trámite de la referencia por el apoderado de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, la cual asciende a un total de **\$ 71.094.927,12** del periodo comprendido entre el **26 de septiembre de 2019** y hasta el **14 de junio de 2022**.

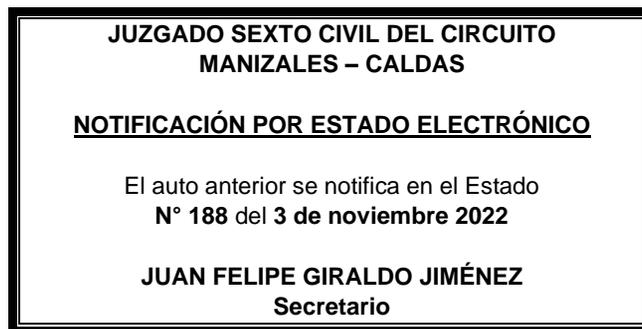
SEGUNDO: ADVERTIR que hasta el **14 de junio de 2022**, la totalidad de la

liquidación del crédito asciende a la suma de \$ **296.442.077,12**, ello en virtud a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NO ACCEDER a la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante, toda vez que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva no existe ningún depósito judicial constituido en favor de la presente causa judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf96d3435b9b673402398a44fa09030d9fddd6d8463abc47d61782bf3187b37b**

Documento generado en 02/11/2022 10:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>